



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 31 de julio del 2024

Expediente SSP/DST/P-307/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y previo al visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante oficio SEDUSO/2885/2024, recibido en fecha 24 de julio de 2024, se otorga **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a la persona moral denominada PREVISIONES DEL CARMEN Y DOLORES, S.A.P.I. DE C.V.** con una **vigencia del 01 de agosto al 03 de agosto del año 2024**, de acuerdo a su solicitud de fecha 29 de julio del año 2024, y con solicitud inicial del 13 de junio del año 2024

2

Permiso por ocupación de la vía pública para la reparación de la banqueta [redacted] ocupando un área de 07-siete metros lineales, y área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado:	<input type="checkbox"/>	Ave. principales:	<input type="checkbox"/>	Ave. colectoras:	<input type="checkbox"/>	Conexión domiciliaria:	<input type="checkbox"/>
Av. Locales	<input type="checkbox"/>	Banqueta	<input checked="" type="checkbox"/>	Camellones	<input type="checkbox"/>	Otros:	

El solicitante deberá atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de daños a la guarnición, esta área deberá demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Igualmente, mediante oficio SEDUSO/2885/2024 detalla las especificaciones de banqueta con rampa vehicular la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y condiciona su factibilidad de visto bueno al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el diseño, construcción y mantenimiento de las aceras y vías peatonales del municipio de Monterrey siguientes:

- ARTÍCULO 9.- El ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros.
- ARTÍCULO 16.- La banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios.
- ARTÍCULO 18.- Los materiales, acabados y recubrimientos de las franjas de circulación peatonal deberán asegurar las condiciones óptimas de accesibilidad, y deberán cumplir con las especificaciones de resistencia a la compresión de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, o bien, según las necesidades del sitio.
- ARTÍCULO 19. La superficie peatonal deberá tener: I. Textura antiderrapante, firme, uniforme y permeable sin agregar superficie/material adicional.
- VII. Separación en las juntas como máximo de 13mm.
- IX. En desniveles por registro se permitirá que la tapa sobresaiga de la superficie hasta 6 mm.
- ARTÍCULO 21.- La banqueta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
- ARTÍCULO 27.- Para aceras de 3.50 metros en adelante se permitirá utilizar el ancho del cordón y la franja de servicios para desplantar la rampa vehicular. En ningún caso se permitirá invadir la peatonvía o banqueta para desplantar la rampa vehicular.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR)

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./C.P. 64500
T. (81) 51028101
monterrey.gob.mx

según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral PREVISIONES DEL CARMEN Y DOLORES, S.A.P.I. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En caso de ocupación en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento; al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), f) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Anexos: paginas 3 del oficio SEDUSO/2885/2024


LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



1
AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector
con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y
3 quien se ostenta como Repesca del Canal, y que siendo las 17:00 hrs horas de día
02 del mes Agosto del año 2024, manifiesta que se compromete y
asume la responsabilidad de ap[REDACTED] ninos y condiciones acordadas en la presente
1 autorización, quien de conformi[REDACTED] ibido firma al calce del mismo, y en este acto se
4 da por notificado [REDACTED]

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	SSP/DST/P-307/2024
	Fecha de Clasificación	30 de septiembre del 2024
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de septiembre del 2024, Acta 09/2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 1: No. 2 Domicilio 13 palabras. Pagina 2: No. 1 Nombre 6 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

